

**ORDENANZA Nº 580/91**

**Tratamiento de residuos.**

**Sanción: 14/11/91.**

**Art. 7º derogado por Ord. 730/94**

Art. 1º) CREAR dentro del ámbito de la Municipalidad de Río Grande, el tratamiento de residuos mediante relleno sanitario.

Art. 2º) El área afectada para poner en práctica, deberá ser cercada, dentro de su perímetro se construirá la edificación para el personal, y una explanada para el vaciado de los camiones afectados a la tarea de recolección de residuos.

Art. 3º) El tipo de suelo a elegir deberá ser fácilmente removible, evitando áreas rocosas, debiendo contar, además con material disponible para la cobertura del relleno.

Art. 4º) EFECTUAR, antes del asentamiento un estudio sobre los cursos de agua cercanos. En caso de encontrarse una napa de agua, ésta no deberá presentar fluctuaciones hacia la superficie, también deberá estudiarse la dirección e intensidad del drenaje en condiciones naturales.

Art. 5º) Los residuos acarreados al área, se ubicarán en forma controlada y gradual, mediante palas mecánicas, obteniendo capas de dos metros de espesor cubiertas por una capa de diez a veinte centímetros de materiales inertes (escombros, etc). En la época invernal, en caso de congelamiento del suelo o de los materiales de cobertura, se esperará hasta que el trabajo pueda realizarse, debiendo prever la capacidad operativa que permita el trabajo intensivo.

Art. 6º) En caso de detectarse residuos tóxicos, serán tratados de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 7º) Se proveerá una zona de incineración para residuos provenientes de clínicas y hospitales. DEROGADO POR ORDENANZA Nº730/94.

Art. 8º) REGISTRESE. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.